

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 17 MAR 2022

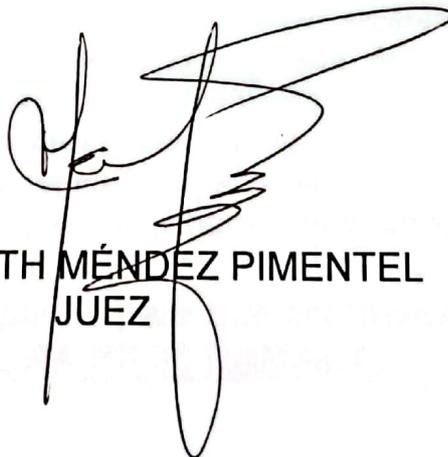
Sucesión No 2015-0570

.-Fijar la hora de las 2:30 del día 14 del mes de Noviembre del año 2022; como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Prevenir a Fijar los interesados, para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, como son: los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, que acrediten la titularidad de dominio como el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

.-Advertir al apoderado de los interesados, que si pretende terminar el presente proceso sucesorio, debe finalizarlo con sentencia aprobatoria de la partición, en virtud de que los demás medios excepcionales de culminación, son contradictorios (artículos 314 y 317 del C.G.P), o dar cumplimiento al último inciso del artículo 11 del Decreto 902 de 1988. Comuníquesele esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ